

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 380

LEY 380

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 380

LEY 380

Suscripción por el Poder Ejecutivo de 250 acciones del Ferrocarril a Córdoba.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar doscientas cincuenta acciones de a veinte libras esterlinas cada una, en la Empresa del Ferrocarril a Córdoba.

ARTÍCULO 2°. Destínase a este objeto el producto de tierras públicas, reservado a disposición de la Legislatura.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 380. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).